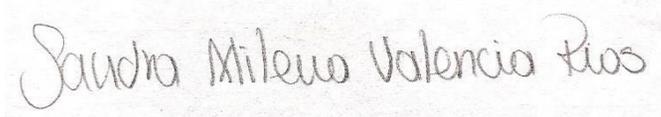


2022-355

CONSTANCIA: Manizales, enero 24 de 2023. La dejo en el sentido que el 14 de diciembre pasado, el Centro de servicios de los juzgados civiles y de familia, devolvió las diligencias por cuanto han transcurrido más de 30 días hábiles días sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

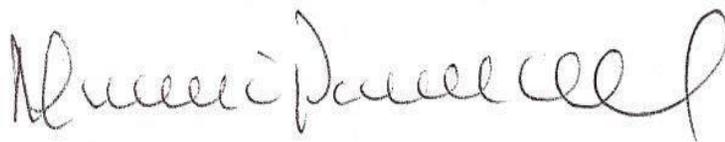
AUTO SUSTANCIACIÓN No.083

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

En el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por las menores **EMILY** y **KAROL VIVIANA TORRES MORENO**, representadas por **BLANCA LILIA MORENO** y por la joven **KAREN DAHIANA TORRES MORENO**, a través de estudiante y practicante adscrita al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad de Manizales, en contra de **JOSÉ GERMÁN TORRES PINEDA**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se concede el término de treinta días para que la parte interesada realice las gestiones pertinentes, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7650c2e75b680160da99fb531559030af2ae0bb276afac9c041feef40b0ff5**

Documento generado en 24/01/2023 04:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>